



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL
SECCIÓN: AUDITORÍA INTERNA
OFICIO: OCAI018/2025
ASUNTO: INICIO DE AUDITORÍA

“2025: AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 26 DE MARZO DE 2025.

MTRA. AUREA STEFANYA ESCALANTE BELMONTE
SECRETARIA PARTICULAR
PRESENTE.

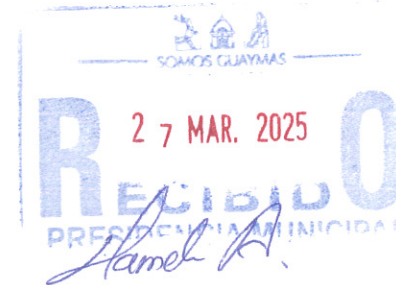
Con base en las facultades que me otorga el artículo 96 fracción VI y artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 128 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, me permito informarle que a partir de esta fecha los **C.P. MARIELL BERENICE MARTÍNEZ ATONDO** y **C.P. RIGOBERTO ASPERA HERNÁNDEZ** auditores internos adscritos a este Órgano de Control, llevarán a cabo un arqueo al fondo fijo de caja, asignado a la dependencia a su digno cargo. Por tal motivo solicito a usted, proporcione todas las facilidades necesarias al personal antes descrito.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. GISEL ROBLES QUIROZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C.c.p. Dra. Karla Córdova González. – Presidenta municipal
C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente



DEPENDENCIA: ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN
GUBERNAMENTAL
SECCIÓN: AUDITORÍA INTERNA
OFICIO: OCEG087/2025
ASUNTO: INFORME DE AUDITORÍA

“2025: AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”
H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 28 DE MARZO DEL 2025.

MTRA. AUREA ESTEFANYA ESCALANTE BELMONTE
SECRETARIA PARTICULAR.
PRESENTE.

31 MAR. 2025

PRESENTACIÓN:

DEPENDENCIA	Secretaría Particular
TIPO DE AUDITORÍA	Auditoría de Financiera
NÚMERO DE AUDITORÍA	OCAI018/2025
FECHA DE INICIO	27 de Marzo del 2025
FECHA DE TERMINO	28 de Marzo del 2025

ANTECEDENTES:

En México el Presidente Municipal, como miembro de los Ayuntamientos, está ligado al surgimiento mismo de éstos. El 22 de abril de 1519, con la constitución del Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz.

Los primeros Ayuntamientos se integraban por un alcalde mayor, dos alcaldes comunes y ocho ediles. Después de 1528, el Ayuntamiento se compondría de 15 personas, cuya permanencia en sus puestos era a perpetuidad, en virtud de que comprobaban los puestos.



Consumada la independencia, el Plan de Iguala reconoció la existencia de los Ayuntamientos, con normas provenientes de la Constitución Española de Cádiz, la cual había sido jurada en la Nueva España el 30 de septiembre de 1812, establecía que los Ayuntamientos se integraban por un alcalde, varios regidores y un síndico.

En cuanto al Estado de Sonora, su primera Constitución Política, que se derivó de la Carta Magna del país de 1824 y fue expedida el 7 de diciembre de 1831, señalaba que: “El Presidente de los ayuntamientos, lo será el juez de paz primer nombrado; en su defecto el segundo; y por el de ambos, el regidor más antiguo...”(Artículo 5°).

Años después, con la Constitución Política del Estado de Sonora expedida el 13 de febrero de 1861, desaparecen los jueces de paz de los Ayuntamientos, recayendo el puesto de Presidente de los mismos en uno de sus concejales.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, actualmente en vigor, apareció ya el puesto de Presidente Municipal como miembro del Ayuntamiento, que presida sus sesiones y que se denominará “Presidente Municipal”. Será designado por elección popular directa y tendrá las facultades y obligaciones que consigne la Ley Orgánica relativa.

La actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, señala en su artículo 130: “Los Ayuntamientos serán órganos colegiados deliberantes, integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y los Regidores que sean designados por sufragio popular, directo, libre y secreto...”.

Las atribuciones del Presidente Municipal, se encuentran contenidas en la Ley de Gobierno y Administración Municipal que entró en vigor el 14 de noviembre de 2001, así como en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 29 de agosto de 2023, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 14 de septiembre del mismo año, el cual sustituye al Reglamento Interior del 24 de junio de 2002, publicado en el Boletín Oficial del 18 de julio de 2002, y sus reformas.



FUNDAMENTO LEGAL:

Derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Guaymas, Sonora, debidamente fundamentadas en los artículos 96 fracción VI y el artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 128 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, y habiendo desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, misma que define los principios fundamentales de la auditoría de financiera, como marco de referencia para la revisión.

OBJETIVO:

El objetivo de este arqueo, es comprobar si las erogaciones por concepto de fondo fijo de caja, cumplen con las Normas y Lineamientos de Administración, emitidos por Tesorería Municipal de Guaymas.

ALCANCE:

El fondo fijo de caja asignado a la Secretaría Particular, es por un importe de \$30,000.00 teniendo un alcance de revisión del 100%.

PROCEDIMIENTO:

Nos constituimos en la oficina de Secretaría Particular, para practicar un arqueo al fondo fijo de caja, por lo que se solicitó al encargado del fondo, el dinero en efectivo, las facturas y demás documentación que soportan las deducciones.



RESULTADOS:

Al realizar el arqueo del fondo fijo de caja, asignado a la Secretaría Particular, se comprobó la existencia de facturas (reembolso anexo) por un importe de \$30,000.00 por concepto de cierre del fondo fijo, **obteniéndose resultados satisfactorios.**

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. GISEL ROBLES QUIROZ
TITULAR DEL **ÓRGANO DE CONTROL**
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p. Dra. Karla Córdova González – Presidenta municipal
C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente